

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PROCEDIMIENTO			
LICENCIAMIENTO PERSONAL AERONÁUTICO			
MACROPROCESO: Gestión de Aviación			
PROCESO: Aeronavegabilidad			
Código: P-JEMOP-DAVAA-409	Versión: 2	Fecha de emisión: 2026-03-25	Número de Páginas: 13

Elaboró	Revisó	Aprobó
 SV. ROSEMBER RIVEROS AYA Inspector Aeronavegabilidad	 CR. MANUEL JULIO BUSTAMANTE FERRERA Jefe de Estado Mayor DAVAA	 BG. CARLOS ALBERTO PADILLA CEPEDA Comandante DAVAA
 TC. BERNARDO ANDRÉS CULCHAC LEYTON Oficial de Aeronavegabilidad	 CR. CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUÁREZ Segundo Comandante DAVAA	

Licenciamiento Personal Aeronáutico

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial.	2021-03-09
1	Se relaciona la codificación de los formatos en el numeral No.6 (Producto del Procedimiento) se actualiza el formato Certificado Personal Aeronáutico FO-JEMOP-DAVAA-1646 y numeral 7 (Documentos Relacionados) se actualizan los formatos Solicitud Licencia Aeronáutica FO-JEMOP-DAVAA-1653, Evaluación Licencia Aeronáutica FO-JEMOP-DAVAA-1648, Formulario Licencia Aeronáutica FO-JEMOP-DAVAA-1650, Control Asignación Sello Inspector (IE/IM/IA) FO-JEMOP-DAVAA-1639, Asignación Sello Inspector de Aeronavegabilidad FO-JEMOP-DAVAA-1644, Calificación Inspector de Aeronavegabilidad FO-JEMOP-DAVAA-1645.	2023-11-14
2	Se actualiza el escudo del Ejército Nacional	2026-03-25

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

CONTENIDO

1. OBJETIVO:	4
2. ALCANCE:	4
3. CONTROL:	4
4. DEFINICIONES:	5
5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:	11
6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:	13
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:	13
8. NORMATIVA APLICABLE	13
9. ANEXOS:	13

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para el licenciamiento del personal aeronáutico, reglamentando y especificando los requisitos exigidos por Organismo Competente de Aeronavegabilidad (OCA) para la certificación y expedición de la Licencia Militar del personal de las Unidades de la Aviación del Ejército y la convalidación de licencias al personal civil contratista o militar de otras Fuerzas que presten servicios a las Unidades de la División de Aviación Asalto Aéreo.

2. ALCANCE:

Inicia con el recibido de la solicitud elevada por la Brigada de Aviación y termina con la expedición y envío de la Licencia Militar del personal de las Unidades de la Aviación del Ejército o la convalidación de licencias al personal civil contratista o militar de otras Fuerzas que presten servicios en las Unidades de la División de Aviación Asalto Aéreo.

3. CONTROL:

La aplicación de este procedimiento es responsabilidad de:

a. Comandante Ejército Nacional

La orden del Comandante del Ejército Nacional es delegar a la División Aviación Asalto Aéreo a través del Organismo Competente de Aeronavegabilidad (OCA), la responsabilidad de normalizar los procedimientos de aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica; con el propósito de garantizar la aptitud técnica y legal de las aeronaves a fin de cumplir las misiones asignadas con eficiencia y seguridad.

b. Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo, por intermedio del OCA, establece las políticas, normas, lineamientos, responsabilidades, deberes y funciones que deben ser acatados, en relación al desarrollo de los diversos procedimientos técnicos aeronáuticos que se cumplen al interior de la Aviación del Ejército, tales como la aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, motivando el incremento de los niveles de calidad y seguridad operacional en la organización.

c. Comandante Brigada de Aviación

Implementa el presente procedimiento ordenando a las Unidades de Mantenimiento, el acatamiento a las órdenes y responsabilidades que son establecidas en el presente documento; de igual forma debe facilitar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma, a través de Estandarización de las Unidades de Aviación.

d. Comandante Unidad de Mantenimiento

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

Da cumplimiento al presente procedimiento, a través de Estandarización de la Unidad de Aviación; al igual debe gestionar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma; controlando y vigilando de manera permanente que el cumplimiento de las actividades se desarrollen en los tiempos y modos establecidos.

e. Oficial Centro de Excelencia de Aviación

Coordina con el Oficial de Estandarización y Evaluación la implementación de actividades, producto del licenciamiento de personal aeronáutico en la generación y/o actualización de normativa que aplique y debe asignar la responsabilidad al Oficial de Medicina de Aviación la expedición del certificado médico laboral donde demuestre que el personal aspirante a licenciarse y/o licenciado haya logrado alcanzar los requisitos de aptitud psicofísica.

f. Oficial de Aeronavegabilidad

Lidera el desarrollo del procedimiento, delegando al (Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad, Oficial Aprobaciones de Ingeniería y Oficial de Competencias Técnicas), como responsables del planeamiento, ejecución, control y administración de los procedimientos certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica.

g. Oficial de Competencias Técnicas

Inicia el procedimiento de acuerdo a solicitud allegada por la Brigada de Aviación y designa un Inspector de Aeronavegabilidad (IA), el cual verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

h. Inspector de Aeronavegabilidad

Realiza labores de certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica, de acuerdo a la normativa vigente.

4. DEFINICIONES:

Aeronave. Máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la Tierra. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Aeronave de Estado. Aeronave destinada a servicios militares, de aduana o de policía, a la cual normalmente no le son aplicables las normas propias de la aviación civil. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Licenciamiento Personal Aeronáutico

Aeronavegabilidad. Aptitud técnica y legal que deberá tener un producto aeronáutico para operar en condiciones seguras y volar de acuerdo con la misión para la cual fue diseñada. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

Aeronavegabilidad continuada. Conjunto de procedimientos y acciones que permite asegurar que una aeronave, motor, hélice o parte cumple con los requisitos aplicables de aeronavegabilidad y se mantiene en condiciones de operar de modo seguro durante la vida útil. “OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)”.

Actuación humana. Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Atribución. Es la facultad que tiene un técnico para realizar un trabajo específico de mantenimiento, la cual es determinada por su competencia. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Autonomía. Derechos inherentes al titular de una licencia, permiso de operación, o autorización para ejercer las funciones o actividades del ramo aeronáutico. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Cargos. Posición formal y definida dentro de la organización de mantenimiento aeronáutico, para desarrollar un conjunto de funciones específicas. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa. Órgano del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene las funciones de promover y velar por el cumplimiento de la política de aeronavegabilidad en el Sector Defensa; y servir como órgano consultivo del MDN en el tema de aeronavegabilidad. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

Competencias. Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes orientadas a facultar al personal de mantenimiento aeronáutico para desempeñar las funciones productivas propias de sus cargos técnicos. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Cualificación. Conjunto de competencias profesionales que son adquiridas mediante un proceso de educación formal, ETDH o habilidades y actitudes que se alcanzan a través de la experiencia certificada para el desarrollo laboral. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Directiva de aeronavegabilidad. Comunicación o publicación escrita de carácter mandatorio, emanada por una autoridad aeronáutica aplicable a un producto aeronáutico, que establece un trabajo, acción, método o procedimiento para aplicar a dicho producto aeronáutico en el cual existe una condición de inseguridad, con el objeto de preservar su aeronavegabilidad respecto de ciertas aeronaves. “CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”.

Licenciamiento Personal Aeronáutico

Evaluación de desempeño. Herramienta de gestión que evalúa el nivel de desempeño y las competencias de las personas para los cargos técnicos de mantenimiento aeronáutico. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Experiencia. Conjunto de conocimientos y aptitudes que un individuo ha adquirido a partir del desempeño de las funciones propias del cargo en el transcurso de un tiempo. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Formación académica. Proceso educativo para la adquisición de conocimientos y habilidades como herramientas que contribuyan al desarrollo de competencias laborales. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Habilitación. Autorización inscrita en una licencia de mantenimiento aeronáutico que define el cargo técnico, la aeronave y/o el sistema en la que se desempeñan las competencias técnicas. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Incidente. Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Inspección. Es el acto de examinar una aeronave o componente de aeronave para establecer la conformidad con un dato de mantenimiento. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

Inspector de Aeronavegabilidad. Audita y certifica aeronaves, talleres, herramientas, tareas de mantenimiento y personal. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Inspector de Mantenimiento o Especialista. Inspecciona los trabajos y retorna la Aeronavegabilidad a la aeronave o componente. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Jefe de Grupo – Especialista. Controla, asesora, organiza, recibe y entrega los trabajos. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Licencia: Documento oficial otorgado por la entidad moderadora de cada Fuerza en virtud de la regulación aeronáutica vigente, a quien esté calificado en los cargos requeridos para la movilidad laboral en acciones unificadas de mantenimiento aeronáutico y le confiere la facultad para desempeñar las atribuciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Mantenimiento. Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de partes, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

Nivel de pericia: Clasificación gradual de destrezas y habilidades técnicas para el desarrollo de una labor. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

Organismo Competente de Aeronavegabilidad. Dependencia interna de una Fuerza, designada por la misma para normalizar, aprobar, certificar y vigilar las actividades de diseño, producción, mantenimiento, matrícula (registro) u operación de las aeronaves de la Fuerza y controlar cualquier otra actividad aeronáutica que de estas se deriven. *“CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”*.

Organización responsable de mantenimiento. Unidad responsable del planeamiento, seguimiento y ejecución del mantenimiento aeronáutico de las aeronaves de una Fuerza. *“CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)”*.

Personal técnico. Es aquel personal de mantenimiento que esté involucrado en la ejecución de mantenimiento y que es responsable por la preparación y firma de registros de mantenimiento, certificados y documentos de conformidad de mantenimiento. *“SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)”*.

Producto aeronáutico. Toda aeronave, motor de aeronave o hélice. La expresión también designa material, componentes accesorios o dispositivos aeronáuticos aprobados según una Orden Técnica Estándar (TSO) o aprobación de fabricación de partes (PMA). *“UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”*.

Programa de entrenamiento. Programa que desarrolla el contenido de las materias y temas propios de alguna área o especialidad para la formación básica, avanzada, de especialización, de habilitación, de transición o de repaso para personal aeronáutico. *“UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”*.

Programa de mantenimiento: Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse y procedimientos conexos, por ejemplo, el programa de confiabilidad, que se requieren para seguridad de las operaciones de aquellas aeronaves a las que se aplique el programa. *“OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)”*.

Requisitos. Conjunto de condiciones dadas por la Ley o los Reglamentos, bajo las cuales se expide una licencia, permiso o autorización, o se certifica un producto. *“UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”*.

Reparación. Es la restauración de una aeronave y/o componentes a la condición de aeronavegabilidad de acuerdo a los requisitos aplicables, cuando este haya sufrido daños o desgaste por el uso incluyendo los causados por accidentes/incidentes. *“SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”*.

Seguridad operacional. Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación, relativas a la operación de las aeronaves o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable. *“UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”*.

Técnico mantenimiento de aeronaves: Ejecuta tareas de Mantenimiento general o de Especialista. *“CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”*.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

Técnico mantenimiento básico: Realiza tareas básicas de mantenimiento general supervisado por el nivel jerárquico superior de mantenimiento. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Titular del certificado. Individuo u organización que cumple los requisitos y funciones establecidos con el nivel de competencia y seguridad operacional que exige el OCA de Fuerza, a fin de llevar a cabo la actividad de aviación para cuyo ejercicio el individuo u organización en cuestión cuenta con una certificación, autorización o aprobación. “OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)”.

Validez de la licencia: La licencia es el respaldo documental para ejercer la movilidad laboral y tendrá efectos solo en organizaciones de mantenimiento de la Fuerza Pública, durante la vigencia de las respectivas habilitaciones. Su titular debe portarla cada vez que esté ejerciendo sus funciones y presentarla cuando sea requerido por un ente de control. “CRE-i MA - MDN. Documento Talento Humano (2017)”.

Abreviaturas:

- AMM Aircraft Maintenance Manual.
- AMAM Aviation Maintenance Action Message.
- ASAM Aviation Safety Action Message.
- BRIAV32 Brigada de Aviación No.32 “Apoyo y Sostenimiento”.
- CAD Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa.
- CEAVE Centro de Excelencia de la Aviación del Ejército.
- CMM Component Maintenance Manual.
- CRE-i MA Comité de Revisión Estratégica e Innovación de Mantenimiento.
- DAVAA División de Aviación Asalto Aéreo.
- EAE Ente de Aviación de Estado.
- EASA European Aviation Safety Agency.
- ES Especialista.
- FAA Federal Aviation Administration.
- IA Inspector de Aeronavegabilidad.
- IE Inspector Especialista.
- IM Inspector de Mantenimiento.
- IMA Inspector de Mantenimiento de Aeronaves.
- IPC Illustrated Part Catalogue.
- JG Jefe de Grupo.
- LAR Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- MDN Ministerio de Defensa Nacional.
- MGM Manual General de Mantenimiento.
- MM Maintenance Manual.
- MNC Marco Nacional de Cualificaciones.
- NP Nivel de Preparación.
- MPD Maintenance Planning Document.
- MPI Manual de Procedimientos de Inspección.
- MRB Maintenance Review Board.
- OACI Organización de Aviación Civil Internacional.
- OCA Organismo Competente de Aeronavegabilidad.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Licenciamiento Personal Aeronáutico

- OMA Organización de Mantenimiento Aprobada.
- PIET Programa de Instrucción y Entrenamiento Técnico.
- RAC Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- SRM Structural Repair Manual.
- SRVSOP Servicio Regional de Cooperación para la Vigilancia de la SOP.
- SUP Suspected Unapproved Part.
- TC Type Certificate.
- TM Technical Manual.
- TMA Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.
- TMB Técnico de Mantenimiento Básico.
- UAEAC Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- WDM Wiring Diagram Manual.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Licenciamiento Personal Aeronáutico

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> B1[1. Recepcionar Solicitud Licenciamiento Personal Aeronáutico] B1 --> B2[2. Delegar Licenciamiento Personal Aeronáutico] B2 --> B3[3. Asignar Inspector de Aeronavegabilidad] B3 --> B4[4. Verificar Requisitos] B4 --> D5{5. ¿Cumple los Requisitos?} D5 -- Si --> A[A] D5 -- No --> B1 </pre>	<p>1. Recepcionar Solicitud Licenciamiento de Personal Aeronáutico.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad recibe la solicitud de la BRIAV para iniciar el procedimiento de certificación de personal aeronáutico.</p> <p>2. Delegar Licenciamiento Personal de Aeronáutico.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad delega al Oficial de Competencias Técnicas para que adelante la expedición del certificado de personal aeronáutico.</p> <p>3. Asignar Inspector de Aeronavegabilidad.</p> <p>Una vez el Oficial de Competencias Técnicas recibe la información, asigna un Inspector de Aeronavegabilidad (IA) para desarrollar el procedimiento.</p> <p>4. Verificar Requisitos.</p> <p>El IA debe realizar la recolección de datos e inspección documental requerida para la expedición del certificado de personal aeronáutico.</p> <p>5. ¿Cumple los requisitos?</p> <p>Si cumple; se procede a elaborar el certificado.</p> <p>No cumple; se regresa a la actividad 1, y se informa a la BRIAV las observaciones encontradas y acciones de mejora para continuar con el procedimiento.</p>	<p>Documento Solicitud Licencia Aeronáutica (FO-JEMOP-DAVAA-1653) enviado por la BRIAV.</p> <p>Matriz digital licenciamiento de personal aeronáutico.</p> <p>Matriz digital licenciamiento de personal aeronáutico.</p> <p>Recopilación Documental.</p> <p>Documento informe observaciones a la BRIAV.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p> <p>Oficial de Aeronavegabilidad</p> <p>Oficial de Competencias Técnicas</p> <p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria / Fija o Suboficial de Certificaciones Unidades Mantenimiento</p> <p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria / Fija o Suboficial de Certificaciones Unidades Mantenimiento</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Licenciamiento Personal Aeronáutico

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p>6. Elaborar Certificado de Personal Aeronáutico.</p> <p>El IA elabora el certificado de personal aeronáutico.</p>	<p>Formato certificado de personal aeronáutico (FO-JEMOP-DAVAA-1646).</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria / Fija o Suboficial de Certificaciones Unidades Mantenimiento</p>
	<p>7. Revisar Certificado de Personal Aeronáutico.</p> <p>El Oficial de Competencias Técnicas revisa el certificado de personal aeronáutico para su trámite ante el Comando de la DAVAA.</p>	<p>Formato certificado de personal aeronáutico (FO-JEMOP-DAVAA-1646).</p>	<p>Oficial de Competencias Técnicas</p>
	<p>8. Aprobar Certificado de Personal Aeronáutico.</p> <p>El Comandante de la DAVAA aprueba y firma el certificado de personal aeronáutico.</p>	<p>Formato certificado de personal aeronáutico (FO-JEMOP-DAVAA-1646).</p>	<p>Comandante DAVAA</p>
	<p>9. Enviar Certificado de Personal Aeronáutico.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad envía a la BRIAV copia en original del certificado.</p>	<p>Documento de envío y anexo copia en original del certificado.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p>10. Actualizar Base de Datos.</p> <p>El IA actualiza la matriz de licenciamiento de personal aeronáutico.</p>	<p>Matriz digital certificación de personal aeronáutico.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria / Fija o Suboficial de Certificaciones Unidades Mantenimiento</p>
	<p>11. Archivar.</p> <p>El IA archiva la documentación soporte empleada durante la expedición del certificado.</p>	<p>Gestión documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria / Fija o Suboficial de Certificaciones Unidades Mantenimiento</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial

Licenciamiento Personal Aeronáutico

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

- a. Certificado Personal Aeronáutico (FO-JEMOP-DAVAA-1646).
- b. Licencia Personal Aeronáutico.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- a. Solicitud Licencia Aeronáutica (FO-JEMOP-DAVAA-1653).
- b. Evaluación Licencia Aeronáutica (FO-JEMOP-DAVAA-1648).
- c. Formulario Licencia Aeronáutica (FO-JEMOP-DAVAA-1650).
- d. Control Asignación Sello Inspector (IE/IM/IA) (FO-JEMOP-DAVAA-1639).
- e. Asignación Sello Inspector de Aeronavegabilidad (FO-JEMOP-DAVAA-1644).
- f. Calificación Inspector de Aeronavegabilidad (FO-JEMOP-DAVAA-1645).
- g. Habilitación Personal de Aeronavegabilidad (FO-JEMOP-DAVAA-1649).

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- a. Política General de Mantenimiento Aeronáutico para el Sector Defensa.
- b. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- c. Federal Aviation Regulations.
- d. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- e. Manual de Aeronavegabilidad – Documento 9760 OACI.
- f. Normas, Políticas y Lineamientos para los Procesos y Procedimientos de Aeronavegabilidad para la Aviación del Ejército.
- g. AR 70-62 Airworthiness Qualification of Aircraft Systems.
- h. Military Handbook MIL-HDBK-516B "Airworthiness Certification Criteria".

9. ANEXOS:

No aplica

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



